

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL
(ATYR) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN)**

En la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de junio de 1998, POR UNA PARTE: la Universidad de la República, representada por su Rector, el Ing. Rafael Guarga y por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Cr. Miguel A. Galmés, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1968, de esta ciudad, y POR OTRA PARTE: el Banco de Previsión Social, representado por el Presidente del Directorio T. Agr. Carlos Gasparri y el Secretario General Dr. José Joaquín Tolosa, con domicilio en Av. Fernández Crespo 1621 de esta ciudad, convienen en celebrar, amparado en el convenio marco firmado el 14 de julio de 1993, el presente Convenio específico sujeto a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

La Universidad de la República, por intermedio de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, brindará a los funcionarios que revisten en el cuerpo inspectivo de ATYR, un programa de cursos destinado a la formación de los mismos, en el marco del proceso de cambio en que ATYR se encuentra comprometida.

CLÁUSULA SEGUNDA - EQUIPO TÉCNICO

La Facultad de Ciencias Económicas y de Administración conformará un equipo técnico a efectos de impartir los cursos correspondientes, integrado por docentes pertenecientes a la Facultad, designando asimismo al o los coordinadores responsables.

El Banco de Previsión Social constituirá un equipo técnico de contraparte que actuará en conjunto con el equipo universitario, de acuerdo al objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA - ACTIVIDADES

Las actividades a realizar por parte de la Universidad de la República, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, consistirán en la preparación de material, dictado de las clases y evaluación de los participantes, para los siguientes cursos:

1. Contabilidad (24 horas)
2. Sociedades Comerciales (20 horas)
3. Normas impositivas (20 horas)
4. Aplicación de Normas laborales (20 horas)
5. Auditoría (20 horas)
6. Estadística (20 horas)
7. Materia Gravada BPS (24 horas)
8. BPS y sus servicios (16 horas)
9. Evaluación de cumplimiento tributario (16 horas)
10. Procedimiento inspectivo y práctica profesional (20 horas)



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

El número de participantes por curso no será mayor a 25 personas. Se dictarán 8 grupos de cada tema en una primera etapa, a efectos de capacitar a los inspectores activos de ATYR, y un número de grupos a determinar en una segunda etapa.

El contenido temático de cada curso, el reglamento general a aplicar en el programa de cursos, y el cronograma a cumplir, serán acordados entre la contraparte oportunamente nombrada por la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y la nombrada por el Banco de Previsión Social, previo al inicio de los cursos, y serán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA - APOYO INSTITUCIONAL

El Banco de Previsión Social se compromete a:

a) Brindar los locales adecuados para el dictado de los cursos, con el equipamiento necesario, así como los medios técnicos que los docentes entiendan necesario.

b) Realizar la reproducción del material indicado por los docentes, así como las transparencias que los mismos entiendan necesarias.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO

Las actividades detalladas en la Cláusula tercera deberán realizarse en los siguientes plazos:

- El dictado de los primeros ocho grupos de cada curso deberá finalizar antes del 15 de diciembre de 1998
- Los grupos a dictar durante 1999 deberán finalizar en fecha a determinar una vez que se conozca la cantidad de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA - PRECIO

El precio por el dictado de los primeros ocho grupos de cada curso asciende a la cantidad de U\$S 240.000 (doscientos cuarenta mil dólares americanos). El precio de los grupos a dictar durante 1999 será acordado en el momento de fijar la cantidad de los mismos, a razón de U\$S 30.000 (treinta mil dólares americanos) por los diez cursos de cada grupo.

CLÁUSULA SÉPTIMA - ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Los pagos se harán a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, correspondiendo a su Decano, o a quien éste designe, la solicitud de los desembolsos correspondientes.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO

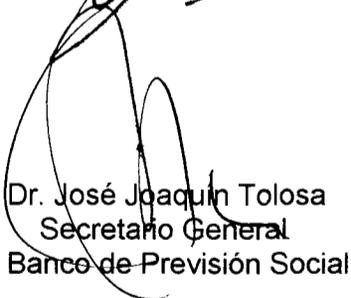
El precio definido en la Cláusula Sexta para los primeros ocho grupos, será pagado de la siguiente forma:

- 25% a la firma del convenio
- 25% al finalizar el dictado de los primeros cuatro grupos
- 25% al inicio del dictado de los segundos cuatro grupos
- 25% al finalizar el dictado de los segundos cuatro grupos

La forma de pago de los grupos a dictar durante 1999 será acordado en el momento de fijar la cantidad de los mismos.

Para constancia, en el lugar y fecha indicados, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor.


T. Agr. Carlos Gasparri
Presidente del Directorio
Banco de Previsión Social


Dr. José Joaquín Tolosa
Secretario General
Banco de Previsión Social


Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República


C. Miguel Galmés
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
y de Administración

